El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 27/10/2026 00:45

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Turismo de Aventura y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 392-2026-MINCETUR

Lima, 23 de octubre de 2026

VISTOS, el Informe Nº 0119-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe Nº 0067-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística; los Memorándums Nº 892 y 1208-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; los Memorándums Nº 855 y 1139-2026-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; el Informe Nº 0013-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 0084-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización; el Memorándum Nº 834-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Nº 0662-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 5 de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2016-MINCETUR se aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, con el objeto de establecer las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación de servicios turísticos de aventura operados por las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el órgano competente, es decir, las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces dentro del ámbito de su competencia administrativa; y en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el órgano que ésta designe para tal efecto;

Que, la Ley Nº 32392, Nueva Ley General de Turismo, tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística, a fin de establecer el marco normativo integral de la actividad turística para impulsar el crecimiento económico;

Que, el artículo 32 de la Ley Nº 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas cuyo objeto principal sea ofrecer, comercializar o proporcionar alguno de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de los turistas según se detalla en el anexo I de la Ley; y que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece mediante decreto supremo los requisitos, procedimientos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos;

Que, el literal g) del Anexo I de la Ley Nº 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que son prestadores de servicios turísticos los que realizan servicios de turismo de aventura;

Que, el párrafo 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, dispone que, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, el párrafo 21.1 del artículo 21 del citado Reglamento dispone que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial; además, el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 122 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2025-MINCETUR, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, tiene como función, formular las normas y directivas sectoriales de alcance nacional que regulen la actividad turística, así como evaluar su aplicación, en el marco de su competencia; asimismo, el artículo 124 del citado Texto Integrado, señala que la Dirección de Normatividad y Calidad Turística se encarga de ejecutar la política del sector turismo, para lo cual formula la normativa de alcance nacional respectiva, y ejecuta acciones encaminadas a la mejora de la calidad de los servicios turísticos;

Que, mediante los Informes Nº 0119-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y Nº 0067-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AVV, la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico sustenta que resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de Turismo de Aventura, con la finalidad de garantizar la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura, mediante la incorporación de disposiciones técnicas que permitan reducir los riesgos para los turistas y fortalecer la gestión de las autoridades competentes; así como promover la formalización de los operadores, asegurar que el personal cuente con las competencias necesarias y mejorar la calidad de la información brindada al turista, contribuyendo a un desarrollo responsable y sostenible de la actividad;

Que, en mérito a lo señalado, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico propone aprobar el Reglamento de Turismo de Aventura, para lo cual ha elaborado un proyecto de decreto supremo y su exposición de motivos, precisando que su publicación resulta necesaria a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas;

Que, con el Memorándum Nº 834-2026-MINCETUR/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe Nº 0084-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización y el Informe Nº 0013-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se emite opinión favorable a la aprobación de la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Turismo de Aventura y su Exposición de Motivos;

Que, a través del Informe Nº 0662-2026-MINCETUR/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que mediante resolución ministerial se disponga la publicación del citado proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Turismo de Aventura y su Exposición de Motivos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Turismo, de la Secretaria General, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo; la Ley Nº 32392, Nueva Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2026-MINCETUR; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2025-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Turismo de Aventura

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Turismo de Aventura y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", por el plazo de veinte días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, con el objeto de recibir comentarios, aportes u opiniones por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios, aportes u opiniones

Se dispone que los comentarios, aportes u opiniones respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) o en la Mesa de Partes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ubicada en Calle Uno Oeste Nº 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como en la dirección electrónica: mromani@mincetur.gob.pe, dirigido a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, órgano encargado de recibir, evaluar, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2568330-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 393-2026-MINCETUR

Lima, 26 de octubre de 2026

VISTO, el Oficio Nº 000856-2026-PROMPERU/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y el Informe Nº 0723-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 29 y 30 de octubre de 2026, la Organización Mundial del Comercio (OMC) realizará el evento "Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2026", foro multilateral sobre comercio y desarrollo que reúne a gobiernos, organismos internacionales, agencias de cooperación y representantes del sector privado, con el fin de promover alianzas que faciliten la integración de las economías en desarrollo al comercio internacional;

Que, el día 29 de octubre, PROMPERÚ participará en las sesiones plenarias y temáticas del Examen Global de la Ayuda para el Comercio y el día 30 de octubre, sostendrá reuniones de trabajo con la Oficina de Comercio y Género de la OMC y con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), orientadas a explorar acciones conjuntas, oportunidades de cooperación técnica y sinergias para los programas de comercio sostenible e inclusivo de PROMPERÚ;

Que, además, el día 29 de octubre del presente año, se llevará a cabo la ceremonia de entrega del Premio Internacional para la Igualdad de Género en el Comercio, reconocimiento otorgado por el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Género de la OMC a las políticas e iniciativas gubernamentales que promueven la participación de las mujeres en el comercio;

Que, PROMPERÚ, a través de la Subdirección de Desarrollo Exportador de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, lidera iniciativas orientadas a fortalecer la competitividad y la internacionalización de las empresas peruanas, con un enfoque prioritario en la sostenibilidad y la inclusión, entre las cuales destaca el Programa para Mujeres Empresarias Líderes "Ella Exporta", que desde el año 2017 ha beneficiado a 180 empresarias de 18 regiones del país;

Que, mediante carta del 2 de octubre de 2026, los copresidentes del Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Género de la OMC comunicaron que el Programa "Ella Exporta" fue declarado ganador del Premio Internacional para la Igualdad de Género en el Comercio en la categoría "Special Prize", lo que representa un reconocimiento internacional que posiciona a PROMPERÚ como referente en políticas comerciales con enfoque de género;

Que, por tanto, resulta de interés institucional la participación de PROMPERÚ tanto en el "Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2026" como en la ceremonia de premiación antes mencionada, siendo necesario autorizar el viaje de la señora Stephanie Jatsumi Tovalino Párraga, profesional de la Subdirección de Desarrollo Exportador de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para identificar oportunidades de cooperación en comercio sostenible e inclusivo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por resolución ministerial del respectivo sector;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

De conformidad con la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que